



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO Nº 7226

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con las disposiciones de la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, los Decretos Distritales 1791 de 1996, 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 y,

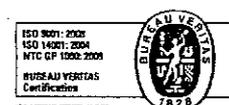
CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante formato de solicitud de evaluación técnica de arbolado urbano con radicado **2009ER22319** del 18 de mayo de 2009, la señora JANNETH AURORA JIMÉNEZ SANDOVAL, identificada con la cédula No. 51.684.573, en su condición de Representante Legal de APCOM LTDA., identificado con Nit No. 830.012.473-3, solicitó autorización para tala de un (1) árbol de la especie Aguacate, ubicado en espacio privado de la carrera 21 A No. 80-06, Localidad Barrios Unidos de esta Ciudad.

Que profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, efectuaron visita de verificación el 25 de mayo de 2009 y mediante Concepto Técnico de Emergencia **2009GTS1354** del 2 de junio de 2009, autorizó la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Aguacate, ubicado en espacio privado en la carrera 21 A No. 80-06, en el mismo concepto técnico de emergencia citado, orientó que la tala debía hacerse de manera inmediata por su inminente riesgo y en todo caso a la mayor brevedad posible, incluido lo correspondiente al pago por concepto de la compensación ambiental, por valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$181.120)**, equivalente a 1.35 IVPs y 0.36 SMLMV, y **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)** por concepto de evaluación y seguimiento.

Que mediante concepto técnico de seguimiento **DCA No 2011CTE4420** del 08 de julio de 2011, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, mediante visita técnica efectuada el 1 de junio de 2011, verificaron que se cumplió con lo autorizado en el Concepto Técnico de Emergencia **2009GTS1354**, se verificó el pago por compensación y por la visita de evaluación y seguimiento.





7 2 2 6

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en el Capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

A su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: “Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Para complementar debemos mencionar el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

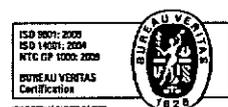
“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.

Que descendiendo al caso sub examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.

Que por lo antes expuesto esta Dirección, encuentra procedente archivar las diligencias del Expediente **SDA-03-2011-2030**, toda vez que APCOM LTDA., identificada con Nit No. 830.012.473-3, llevo a cabo la tala autorizada y efectuó el pago por los conceptos de compensación y por la visita de evaluación y seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, según la cual se delegan en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos





7226

que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No **SDA-03-2011-2030**, en materia de autorización a APCOM LTDA., identificado con Nit No. 830.012.473-3, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente actuación a APCOM LTDA., identificada con Nit No. 830.012.473-3, por medio de su representante legal, señora JANNETH AURORA JIMÉNEZ SANDOVAL, identificada con la cédula No. 51.684.573, o quien haga sus veces, en la en la carrera 21 A No. 80-06, Barrio El Polo, Localidad barrios Unidos, del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMINÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **23 DIC 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Dr. ORLANDO GONZÁLEZ – Abogado
Revisó: Dra. LIDA TERESA MONSALVE – Coordinadora Jurídica
Aprobó: Dra. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR- SSFFS
Expediente SDA-03-2011-2030
Rad. 2009ER22319 del 18/05/2009





Bogotá DC

Señor (a)
JANETH AURORA JIMENEZ SANDOVAL
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
APCOM LTDA.
Carrera 21 A #80-06
Tel: 6912839
Barrio El Polo
Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo. EXP. SDA-03-11-2030

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del Auto No.7226 del 23 de diciembre de 2011, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (3) folios

Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor

Proyectó: Maria Eugenia Archila Soto

270 26 12

14-03-12

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA